

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
ACTA No. 30
01 DE MARZO DE 2021

Antes de iniciar la comisión se votó y nombró al Dip. Marco Antonio Decanini Contreras como secretario de esta.

En el vestíbulo del recinto y en línea, siendo las **17:03 minutos del viernes 1– primero- de marzo del año 2021- dos mil veintiuno** - se reunieron los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, con el objeto de llevar a cabo la **Sesión de Trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales**, dentro del segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la **LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León**.

Acto seguido, el Diputado Presidente Jorge de León Fernández pide al Diputado Secretario verificar el quórum. Por lo que el Diputado Secretario Marco Antonio de Decanini realizó el pase de lista y dio fe de que la reunión **contaba con el quórum reglamentario para su celebración con la siguiente lista de asistencia:**

1.- Lista de Asistencia

PRESIDENTE	Dip. Jorge de León Fernández	Presente
VICEPRESIDENTE	Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez	Presente
SECRETARIO	Dip. Marco Antonio Decanini Contreras	Presente
VOCAL	Dip. Juan Carlos Leal Segovia	Presente
VOCAL	Dip. Félix Rocha Esquivel	Presente
VOCAL	Dip. Horacio Jonatan Tijerina Hernández	Presente
VOCAL	Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	Ausente al pase de lista
VOCAL	Dip. Iván Nazareth Medrano Tellez	Presente
VOCAL	Dip. Oscar Alejandro Flores Treviño	Presente
VOCAL	Dip. Francisco Javier Jara Cura	Presente
VOCAL	Dip. Melchor Heredia Vázquez	Ausente al pase de lista

2.- Apertura de la Sesión.

Verificada la asistencia, el Diputado Presidente solicitó al Diputado Secretario, dar lectura del Orden del Día al cual se sujetaría la sesión de trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales.

3.- Lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de Asistencia.**
2. **Apertura de la reunión.**
3. **Lectura del Orden del Día.**
4. **Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior.**
5. **Revisión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen relativo a los expedientes:**

Núm.	Asunto:
13986/ LXXV	C. DIP. MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD., SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.
13987/ LXXV	DIP. JULIETA MACÍAS RÁBAGO, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVOS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 30

01 DE MARZO DE 2021

13748/
LXXV

C. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXV LEGISLATURA, INICIATIVA DE REFORMA
POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.

6. **Asuntos generales.**
7. **Lista de asistencia final**
8. **Clausura de la reunión.**

Se pone a consideración el Orden del Día, siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**, bajo la siguiente votación:

PRESIDENTE	Dip. Jorge de León Fernández	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez	Ausente en la votación
SECRETARIO	Dip. Marco Antonio Decanini Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Juan Carlos Leal Segovia	A favor
VOCAL	Dip. Félix Rocha Esquivel	A favor
VOCAL	Dip. Horacio Jonatan Tijerina Hernández	A favor
VOCAL	Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	Ausente en la votación
VOCAL	Dip. Iván Nazareth Medrano Tellez	A favor
VOCAL	Dip. Oscar Alejandro Flores Treviño	A favor
VOCAL	Dip. Francisco Javier Jara Cura	A favor
VOCAL	Dip. Melchor Heredia Vázquez	Ausente en la votación

Votado y aprobado que fue el Orden del Día, se continuó con los trabajos de la Comisión.

En este momento se unió a la comisión la Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez y el Dip. Melchor Heredia Vázquez.

4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de las sesiones anteriores.

En este punto del Orden del Día, el Diputado Presidente solicita a los Diputados ahí presentes la aprobación de la dispensa de la lectura de las Actas de las sesiones anteriores, siendo **aprobada por unanimidad de los presentes**, con los siguientes votos:

PRESIDENTE	Dip. Jorge de León Fernández	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez	A favor
SECRETARIO	Dip. Marco Antonio Decanini Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Juan Carlos Leal Segovia	A favor
VOCAL	Dip. Félix Rocha Esquivel	A favor
VOCAL	Dip. Horacio Jonatan Tijerina Hernández	A favor
VOCAL	Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	Ausente en votación
VOCAL	Dip. Iván Nazareth Medrano Tellez	A favor
VOCAL	Dip. Oscar Alejandro Flores Treviño	A favor
VOCAL	Dip. Francisco Javier Jara Cura	A favor
VOCAL	Dip. Melchor Heredia Vázquez	A favor

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
ACTA No. 30
01 DE MARZO DE 2021

En este punto del Orden del Día, el Diputado Presidente solicita a los Diputados ahí presentes la aprobación del sentido de las Actas de las sesiones anteriores, siendo **aprobada por unanimidad de los presentes**, con los siguientes votos:

PRESIDENTE	Dip. Jorge de León Fernández	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez	A favor
SECRETARIO	Dip. Marco Antonio Decanini Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Juan Carlos Leal Segovia	A favor
VOCAL	Dip. Félix Rocha Esquivel	A favor
VOCAL	Dip. Horacio Jonatan Tijerina Hernández	A favor
VOCAL	Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	Ausente en votación
VOCAL	Dip. Iván Nazareth Medrano Tellez	A favor
VOCAL	Dip. Oscar Alejandro Flores Treviño	A favor
VOCAL	Dip. Francisco Javier Jara Cura	A favor
VOCAL	Dip. Melchor Heredia Vázquez	A favor

Acto seguido, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.

5.- Revisión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen relativos a los Expedientes Legislativos con Número: 13986/LXXX, 13987/LXXV y 13748/LXXV.

Posteriormente, el Diputado Presidente puso a consideración de los Diputados ahí presentes, dar lectura al proemio y resolutivo de los Proyectos de Decreto relativos a los Expedientes Legislativos con Número: **13986/LXXX, 13987/LXXV y 13748/LXXV aprobado por unanimidad de los presentes**, bajo la siguiente votación:

PRESIDENTE	Dip. Jorge de León Fernández	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez	A favor
SECRETARIO	Dip. Marco Antonio Decanini Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Juan Carlos Leal Segovia	A favor
VOCAL	Dip. Félix Rocha Esquivel	A favor
VOCAL	Dip. Horacio Jonatan Tijerina Hernández	A favor
VOCAL	Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	Ausente en votación
VOCAL	Dip. Iván Nazareth Medrano Tellez	A favor
VOCAL	Dip. Oscar Alejandro Flores Treviño	A favor
VOCAL	Dip. Francisco Javier Jara Cura	A favor
VOCAL	Dip. Melchor Heredia Vázquez	A favor

Acto seguido, el Diputado Presidente abrió a debate y discusión del Proyecto de Decreto relativo al Expediente Legislativo Número: **13986/LXXX**

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Puntos Constitucionales**, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 13 de enero de 2021, el **Expediente Legislativo Número 13986/LXXV**, turnado con carácter de urgente, con motivo del Oficio NO. D.G.P.L. 64-II-8-4728 signado por la C. Diputada Mónica Bautista Rodríguez, Secretaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 30

01 DE MARZO DE 2021

la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Nacionalidad.

A C U E R D O

Primero.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León determina aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto enviada a este Congreso del Estado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión mediante el cual se propone reformar el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Nacionalidad** para quedar como sigue:

“M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD.

Artículo Único. Se reforma la fracción II del Apartado A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. ...

II. Los que nazcan en el extranjero, **hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano.**

III. y IV. ...

B) ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posteriormente, el Diputado Presidente pide al Diputado Secretario la propuesta del Dip Jorge de León Fernández relativo al Expediente Legislativo Número: **13986/LXXV**, siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**, bajo la siguiente votación:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
ACTA No. 30
01 DE MARZO DE 2021

PRESIDENTE	Dip. Jorge de León Fernández	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez	A favor
SECRETARIO	Dip. Marco Antonio Decanini Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Juan Carlos Leal Segovia	A favor
VOCAL	Dip. Félix Rocha Esquivel	A favor
VOCAL	Dip. Horacio Jonatan Tijerina Hernández	Ausente en votación
VOCAL	Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	Ausente en votación
VOCAL	Dip. Iván Nazareth Medrano Tellez	A favor
VOCAL	Dip. Oscar Alejandro Flores Treviño	A favor
VOCAL	Dip. Francisco Javier Jara Cura	A favor
VOCAL	Dip. Melchor Heredia Vázquez	Ausente en votación

Acto seguido, el Diputado Presidente abrió a debate y discusión del Proyecto de Decreto relativo al Expediente Legislativo Número: **13987/LXXX**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 13 de enero de 2021, el Expediente Legislativo Número 13987/LXXV, turnado con carácter de urgente, con motivo del Oficio NO. D.G.P.L. 64-II-8-4727 signado por la C. Dip Julieta Macías Rábago, Secretaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual remite la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación.

A C U E R D O

PRIMERO.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León determina aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto enviada a este Congreso del Estado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante la cual se propone reformar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativos al Poder Judicial de la Federación para quedar como sigue:

“M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

**P O R E L Q U E S E R E F O R M A N D I V E R S O S A R T Í C U L O S D E L A C O N S T I T U C I Ó N
P O L Í T I C A D E L O S E S T A D O S U N I D O S M E X I C A N O S , R E L A T I V O S A L P O D E R J U D I C I A L
D E L A F E D E R A C I Ó N**

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero, quinto, sexto, séptimo, noveno y décimo primero del artículo 94; los párrafos primero y cuarto del artículo 97; los párrafos séptimo y décimo quinto del artículo 99; los párrafos séptimo y décimo del artículo 100; la fracción I y los incisos h), i), j) k), l), el párrafo tercero y el primer párrafo de la fracción III, del artículo 105; los párrafos segundo y tercero de la fracción II, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII y XVI,

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 30

01 DE MARZO DE 2021

del artículo 107 y; se **adicionan** un párrafo décimo segundo al artículo 94, recorriéndose los subsecuentes; un segundo párrafo al artículo 97, recorriéndose los subsecuentes; tres párrafos, para quedar en orden de octavo, décimo primero y décimo segundo, recorriéndose en su orden los anteriores y subsecuentes, del artículo 100; un párrafo quinto al artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en **Plenos Regionales**, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.

...

...

...

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y Salas, la competencia de los **Plenos Regionales**, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran **las servidoras y los servidores** públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las **leyes y los acuerdos generales correspondientes**, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

Asimismo, mediante acuerdos generales **establecerán Plenos Regionales, los cuales ejercerán jurisdicción sobre los circuitos que los propios acuerdos determinen**. Las leyes **establecerán** su integración y funcionamiento.

...

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que competan conocer a la Corte, así como remitir **asuntos a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito**, para mayor prontitud en el despacho de los **mismos**. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

...

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación sobre la interpretación de la Constitución y normas generales, así como los requisitos para su interrupción.

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ocho votos, y por las Salas, por mayoría de cuatro votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
ACTA No. 30
01 DE MARZO DE 2021

...

...

Artículo 97. Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezcan **las disposiciones aplicables**. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

El ingreso, formación y permanencia de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, las Juezas y los Jueces de Distrito, y demás personal de la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, se sujetarán a la regulación establecida en las disposiciones aplicables.

...

La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá a **sus secretarios, secretarias y demás funcionarios y empleados**. **El nombramiento y remoción de las funcionarias, los funcionarios y empleados** de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, **se realizará** conforme a lo que establezcan **las disposiciones aplicables**.

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 99. ...

...

...

...

...

...

...

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente **un criterio** sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicho criterio pueda ser **contradicitorio** con **uno sostenido** por las salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de **las Ministras y Ministros**, las salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál **criterio** debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

...

...

...

...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 30
01 DE MARZO DE 2021

...

...

...

El personal del Tribunal regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley. **El ingreso, formación, permanencia y demás aspectos inherentes a las servidoras y los servidores públicos que pertenezcan al servicio de carrera judicial se sujetarán a la regulación establecida en las disposiciones jurídicas aplicables.**

Artículo 100. ...

...

...

...

...

...

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. **El Consejo de la Judicatura Federal contará con una Escuela Federal de Formación Judicial encargada de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.**

El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el Consejo de la Judicatura Federal a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Federal de Formación Judicial será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

...

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la adscripción, ratificación y remoción de **Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces** las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca **esta Constitución y la ley**.

En contra de la designación de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, no procede recurso alguno, pero los resultados de los concursos de oposición podrán ser impugnados ante el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

El Consejo de la Judicatura Federal podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
ACTA No. 30
01 DE MARZO DE 2021

de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.

...

Artículo 105. ...

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

- a) a g) ...
- h) Dos Poderes de una misma entidad federativa;
- i) Un Estado y uno de sus Municipios;
- j) Una entidad federativa y un Municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México;
- k) Dos órganos constitucionales autónomos de una entidad federativa, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo de esa entidad federativa, y
- l) Dos órganos constitucionales autónomos federales, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión.

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

...

En las controversias previstas en esta fracción únicamente podrán hacerse valer violaciones a esta Constitución, así como a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

II. ...

III. De oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Apelación o del Ejecutivo Federal, por conducto de la Consejera o Consejero Jurídico del Gobierno, así como de la o el Fiscal General de la República en los asuntos en que intervenga el Ministerio Público, podrá conocer de los recursos de apelación en contra de sentencias de los Juzgados de Distrito dictadas en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

...

...

Artículo 107. ...

I. ...

II. ...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 30

01 DE MARZO DE 2021

Cuando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.

Cuando los **Tribunales Colegiados de Circuito** establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

...

...

...

...

III. a VII. ...

VIII. Contra las sentencias que pronuncien en amparo **las Juezas y los Jueces de Distrito** o los Tribunales **Colegiados de Apelación** procede revisión. De ella conocerá la Suprema Corte de Justicia:

a) ...

b) ...

...

...

IX. En materia de amparo directo procede el recurso de revisión en contra de las sentencias que resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales, establezcan la interpretación directa de un precepto de esta Constitución u omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, siempre que a juicio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el asunto revista un interés excepcional en materia constitucional o de derechos humanos. La materia del recurso se limitará a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales, sin poder comprender otras. En contra del auto que deseche el recurso no procederá medio de impugnación alguno;

X. ...

XI. La demanda de amparo directo se presentará ante la autoridad responsable, la cual decidirá sobre la suspensión. En los demás casos la demanda se presentará ante los Juzgados de Distrito o los Tribunales **Colegiados de Apelación** los cuales resolverán sobre la suspensión, o ante los tribunales de las entidades federativas en los casos que la ley lo autorice;

XII. La violación de las garantías de los artículos 16, en materia penal, 19 y 20 se reclamará ante el superior del tribunal que la cometa, o ante el **Juzgado de Distrito o Tribunal Colegiado de Apelación** que corresponda, pudiéndose recurrir, en uno y otro caso, las resoluciones que se pronuncien, en los términos prescritos por la fracción VIII.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
ACTA No. 30
01 DE MARZO DE 2021

Si el Juzgado de Distrito o el Tribunal Colegiado de Apelación no residieren en el mismo lugar en que reside la autoridad responsable, la ley determinará el juzgado o tribunal ante el que se ha de presentar el escrito de amparo, el que podrá suspender provisionalmente el acto reclamado, en los casos y términos que la misma ley establezca.

XIII. Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito de **la misma región** sustenten **criterios contradictorios** en los juicios de amparo de su competencia, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, los mencionados tribunales y sus integrantes, **las y los Jueces de Distrito**, las partes en los asuntos que los motivaron o el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno Regional correspondiente, a fin de que decida el criterio que debe prevalecer como **precedente**.

Cuando los Plenos **Regionales** sustenten **criterios contradictorios** al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, **las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, los mismos Plenos **Regionales**, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno o la Sala respectiva decida el criterio que deberá prevalecer.

Cuando las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenten **criterios contradictorios** en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competía, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, **las y los Jueces de Distrito**, el o la Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto de la o el Consejero Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

Las resoluciones que pronuncien el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos **Regionales** conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;

XIV. y XV. ...

XVI. ...

...

El cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo podrá ser solicitado por el quejoso o decretado de oficio **por el órgano jurisdiccional que hubiera emitido la sentencia de amparo**, cuando la ejecución de la sentencia afecte a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener el quejoso, o cuando, por las circunstancias del caso, sea imposible o desproporcionadamente gravoso restituir la situación que imperaba antes de la violación. El incidente tendrá por efecto que la ejecutoria se dé por cumplida mediante el pago de daños y perjuicios al quejoso. Las partes en el juicio podrán acordar el cumplimiento sustituto mediante convenio sancionado ante el propio órgano jurisdiccional.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 30

01 DE MARZO DE 2021

...

XVII. y XVIII. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

Segundo. El Congreso de la Unión, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar la legislación secundaria derivada del mismo.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria todas las menciones a los Tribunales Unitarios de Circuito y Plenos de Circuito previstas en las leyes, se entenderán hechas a los Tribunales Colegiados de Apelación y a los Plenos Regionales.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Quinto. En ejercicio de sus facultades regulatorias, el Consejo de la Judicatura Federal adoptará las medidas necesarias para convertir los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, y los Plenos de Circuito en Plenos Regionales, considerando los siguientes lineamientos:

- a) En cada entidad federativa habrá, al menos, un Tribunal Colegiado de Apelación.
- b) El establecimiento de los Plenos Regionales partirá de la agrupación de Circuitos según las cargas de trabajo y las estadísticas de asuntos planteados y resueltos.

Sexto. El sistema de creación de jurisprudencia por precedentes, que se incorpora como párrafo décimo segundo al artículo 94 Constitucional, entrará en vigor cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita el Acuerdo General respectivo, de conformidad con su facultad autorregulatoria prevista en dicho precepto.

Séptimo. Los recursos de reclamación y los de revisión administrativa en contra de las designaciones de juezas, jueces, magistradas y magistrados, que ya se encuentren en trámite y que conforme al nuevo marco constitucional resulten improcedentes, continuarán su tramitación hasta su archivo, sin que puedan declararse sin materia.

SEGUNDO.- Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posteriormente, el Diputado Presidente pide al Diputado Secretario la propuesta del Dip Jorge de León Fernández relativo al Expediente Legislativo Número: 13987/LXXV, siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**, bajo la siguiente votación:

PRESIDENTE	Dip. Jorge de León Fernández	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez	En contra
SECRETARIO	Dip. Marco Antonio Decanini Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Juan Carlos Leal Segovia	A favor
VOCAL	Dip. Félix Rocha Esquivel	Contra

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
ACTA No. 30
01 DE MARZO DE 2021

VOCAL	Dip. Horacio Jonatan Tijerina Hernández	Abstención
VOCAL	Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	Ausente en votación
VOCAL	Dip. Iván Nazareth Medrano Tellez	En contra
VOCAL	Dip. Oscar Alejandro Flores Treviño	A favor
VOCAL	Dip. Francisco Javier Jara Cura	A favor
VOCAL	Dip. Melchor Heredia Vázquez	A favor

Acto seguido, el Diputado Presidente abrió a debate y discusión del Proyecto de Decreto relativo al Expediente Legislativo Número: **13748/LXXX**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Puntos Constitucionales en fecha 22 de septiembre de 2020 le fue turnado para su estudio y dictamen **Expediente Legislativo, 13748/LXXX**, el cual contiene escrito presentado por el Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXXV Legislatura, mediante el cual presentan Iniciativa de reforma por adición de una fracción al artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, **en materia de alimentación y nutrición**.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXVIII y se adiciona la fracción XXIX del artículo 85 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 85.- ...

I a XXVII.- ...

XXVIII.- **Establecer Políticas Públicas dirigidas a fomentar una alimentación nutritiva, y de calidad, con el fin de combatir la desnutrición, obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria en los habitantes del Estado;**

XXIX.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren esta Constitución y las leyes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En este momento hizo uso de la palabra el diputado:

Diputado Jorge de León Fernández: menciona que existen dos propuestas de modificación al decreto por parte del gipan, una es incluir la palabra desnutrición, así como eliminar la palabra suficiente para mayor claridad del decreto, quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 85.- ...

I A XXVII.- ...

XXVIII.- **ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A FOMENTAR UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, Y DE CALIDAD, CON EL FIN DE COMBATIR LA DESNUTRICIÓN, OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA EN LOS HABITANTES DEL ESTADO;**

XXIX.- **EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES."**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACTA No. 30

01 DE MARZO DE 2021

Posteriormente, el Diputado Presidente pide al Diputado Secretario la propuesta del Dip Jorge de León Fernández relativo al Expediente Legislativo Número: 13748/LXXV, siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**, bajo la siguiente votación:

PRESIDENTE	Dip. Jorge de León Fernández	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez	A favor
SECRETARIO	Dip. Marco Antonio Decanini Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Juan Carlos Leal Segovia	A favor
VOCAL	Dip. Félix Rocha Esquivel	A favor
VOCAL	Dip. Horacio Jonatan Tijerina Hernández	Ausente en votación
VOCAL	Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	Ausente en votación
VOCAL	Dip. Iván Nazareth Medrano Tellez	A favor
VOCAL	Dip. Oscar Alejandro Flores Treviño	A favor
VOCAL	Dip. Francisco Javier Jara Cura	A favor
VOCAL	Dip. Melchor Heredia Vázquez	A favor

Posteriormente, el Diputado Presidente pide al Diputado Secretario el sentido y contenido del dictamen junto con la propuesta del Dip Jorge de León Fernández relativo al Expediente Legislativo Número: 13748/LXXV, siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**, bajo la siguiente votación:

PRESIDENTE	Dip. Jorge de León Fernández	A favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez	A favor
SECRETARIO	Dip. Marco Antonio Decanini Contreras	A favor
VOCAL	Dip. Juan Carlos Leal Segovia	A favor
VOCAL	Dip. Félix Rocha Esquivel	A favor
VOCAL	Dip. Horacio Jonatan Tijerina Hernández	Ausente en votación
VOCAL	Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	Ausente en votación
VOCAL	Dip. Iván Nazareth Medrano Tellez	A favor
VOCAL	Dip. Oscar Alejandro Flores Treviño	A favor
VOCAL	Dip. Francisco Javier Jara Cura	A favor
VOCAL	Dip. Melchor Heredia Vázquez	A favor

6. Asuntos Generales.

En este punto del Orden del Día, el Diputado Presidente Jorge de León Fernández pregunta si algún Diputado desea hacer Uso de la Palabra, no habiendo quien.

7. Pase de lista final.

Se procedió a verificar el quórum de ley contando con la presencia de los siguientes diputados

PRESIDENTE	Dip. Jorge de León Fernández	Presente
VICEPRESIDENTE	Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez	Presente
SECRETARIO	Dip. Marco Antonio Decanini Contreras	Presente
VOCAL	Dip. Juan Carlos Leal Segovia	Presente
VOCAL	Dip. Félix Rocha Esquivel	Presente
VOCAL	Dip. Horacio Jonatan Tijerina Hernández	Ausente al pase de lista
VOCAL	Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	Ausente al pase de lista
VOCAL	Dip. Iván Nazareth Medrano Tellez	Presente
VOCAL	Dip. Oscar Alejandro Flores Treviño	Presente
VOCAL	Dip. Francisco Javier Jara Cura	Presente
VOCAL	Dip. Melchor Heredia Vázquez	Presente

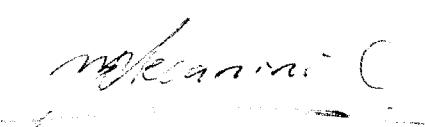
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
ACTA No. 30
01 DE MARZO DE 2021

8. Clausura de la Reunión.

Se clausuraron los trabajos de la Comisión de Puntos Constitucionales de fecha Lunes 1-primeros de marzo de 2021 - dos mil veintiuno, siendo las 17:33- diecisiete horas con treinta y tres minutos.

Monterrey, Nuevo León, a 1 de marzo de 2021
Comisión de Puntos Constitucionales

DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


DIP. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Nota: Las participaciones e intervenciones de viva voz que realizaron cada una de las Diputadas y los Diputados asistentes a las reuniones descritas en la presente Acta de la Comisión de Puntos Constitucionales, se encuentran debidamente registradas y archivadas mediante el respectivo audio en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.